



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00392	00
DEMANDANTE	GILDARDO GONZALEZ HURTADO						
DEMANDADOS	COLPENSIONES UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL**.

CÚMPLASE

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES y a favor de GILDARDO GONZALEZ HURTADO	
Agencias en derecho primera instancia	\$893.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	-----
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$893.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE GILDARDO GONZALEZ HURTADO y a FAVOR DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	
	\$50.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$50.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE GILDARDO GONZALEZ HURTADO y a FAVOR DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES	
Agencias en derecho primera instancia	-----
Gastos secretariales	

Agencias en derecho segunda instancia	\$50.000
Agencias en derecho de casación	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$50.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d4570c4eb1685bd4e320b51ea02a9daf2f2787d83dcc3f62b71a179c386ff3c
Documento generado en 02/08/2021 03:33:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>